

Una en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo.

Una en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Sevilla.

Una en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Córdoba.

Una en la Escuela de Ingeniería Técnica Aeronáutica de Madrid.

Una en la Escuela de Ingeniería Técnica Forestal de Madrid.
Dos en las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial de San Sebastián y Vitoria.

Ocho en las Escuelas de Ingeniería Técnica Minera de Almadén, Bémez, Bilbao, Cartagena, León, Linares, Mieres y Torrelavega.

Los designados para ocupar estas vacantes desempeñarán sus servicios en las Secretarías de los Centros respectivos, estando sujetos en lo que respecta a traslados dentro de la localidad y dependencia a lo dispuesto en la Orden de 15 de enero de 1960, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 13.

MINISTERIO DE TRABAJO

Treinta y tres plazas para los empleos de Teniente Coronel a Teniente, inclusive, con preferencia dentro del empleo para los Licenciados en Derecho, Ciencias Políticas o Económicas y estudios relacionados con la legislación social del trabajo, en las siguientes Delegaciones: Una en Albacete, dos en Alicante, una en Almería, una en Avila, una en Badajoz, una en Burgos, una en Cáceres, dos en Cádiz, una en Ciudad Real, una en Córdoba, una en Cuenca, una en Girona, una en Granada, dos en Huelva, una en Huesca, una en Jaén, una en Lérida, una en Logroño, una en Murcia, una en Orense, una en Pontevedra, una en Santander, una en Salamanca, una en Santa Cruz de Tenerife, una en Segovia, una en Soria, una en Teruel, una en Toledo, una en Vitoria y una en Zamora.

Los trabajos a desempeñar por los designados serán los que les asignen los Delegados de Trabajo respectivos, de los que dependerán, y los Jefes de los Servicios a que estén afectos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Una plaza para Comandante o Capitán en la Delegación Provincial de Baleares, en la que su misión fundamental será la elaboración de estadísticas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Diez plazas para los empleos de Coronel a Teniente, inclusive, de Veterinarios agregados a los Centros de Selección y Reproducción Ganadera de Badajoz, Bárcena de Cicero (Santander), Betanzos (La Coruña), Ciudad Real, Fuentesfz (Orense), Hinojosa del Duque (Córdoba), León, Somio-Gijón (Asturias), Murcia y Valdepeñas (Ciudad Real).

Será condición imprescindible para ocupar estas vacantes encontrarse en posesión del título de Licenciado o Doctor en Veterinaria, y para la adjudicación de las mismas tendrán preferencia absoluta sobre todos los empleos y situaciones los pertenecientes al Cuerpo de Veterinaria Militar.

Los designados para ocuparlas desempeñarán los servicios propios de un titulado en Veterinaria para funciones ejecutivas, dependerán del Director del Centro, deberán cumplir la jornada de trabajo señalada por la superioridad y tendrán derecho a las dietas y gastos de locomoción en los servicios realizados.

Subdirección General de Montes Catalogados

Seis plazas para los empleos de Comandante a Teniente, inclusive, para desempeñar sus funciones en las oficinas de los Distritos Forestales de Ciudad Real, Córdoba, Guadajajara, León, Valladolid y Vizcaya.

ORGANIZACION SINDICAL

Una plaza para los empleos de Coronel a Comandante, inclusive, de Veedor cooperativo en la Delegación Provincial de Barcelona.

Tendrán derecho preferente para ocupar esta vacante los que se encuentren en posesión de los títulos de Licenciado o Doctor en Derecho y los que hayan realizado cursos de formación y capacitación cooperativa de la Organización Sindical.

Los designados tendrán la consideración administrativa de Colaboradores y percibirán los haberes y atenciones sociales correspondientes, de acuerdo con las disposiciones que rigen para la Organización Sindical.

Una plaza para los empleos de Coronel a Capitán, inclusive, de Inspector-Administrador de grupos de viviendas sindicales en Avilés (Asturias).

DISPOSICIONES COMUNES

1.ª a) Podrán solicitar las vacantes anunciadas los Jefes y Oficiales de las Armas y Cuerpos que determinan las Ordenes del Ministerio del Ejército de 9 de noviembre de 1959 («Diario Oficial» número 253), 20 de julio de 1965 («Diario Oficial» número 186) y la de 24 de diciembre de 1968 («Diario Oficial» número 291), quedando sujetos en cuanto a sus destinos a las preferencias y limitaciones establecidas por la Dirección General de

Reclutamiento y Personal por aplicación de los artículos tercero y cuarto de la primera de las Ordenes citadas.

b) En uso de las facultades que le concede el artículo décimo de la Orden de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180), el excelentísimo señor Ministro del Ejército ha dispuesto que no se cursen las instancias de los Jefes y Oficiales destinados como Profesores en los Centros de enseñanza dependientes del Estado Mayor Central, excepto en los casos en que los solicitantes hayan ocupado otro destino civil con anterioridad.

2.ª En una sola instancia, dirigida al Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 32, Madrid-7, podrán solicitarse las vacantes convocadas sin limitación de número, especificando el orden de preferencia dentro de las mismas, atendiendo para su curso y documentación a las normas y siguientes:

a) Los Jefes y Oficiales que se encuentren en la situación de «En expectativa» cursarán sus instancias directamente, acompañando certificado del Gobierno Militar en el que se especifique que no se encuentran sujetos a procedimiento judicial y han observado buena conducta desde su última calificación anual.

Cuando la hoja de servicios del solicitante radique en el Gobierno Militar, en el certificado anterior deberá constar asimismo que no figuran en ella arrestos ni notas desfavorables.

b) Los Jefes y Oficiales que no se encuentren «En expectativa» cursarán sus instancias a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, acompañando a las mismas la documentación completa que preceptúa el artículo segundo de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180).

3.ª a) Las instancias de los solicitantes deberán tener entrada en la Comisión Mixta de Servicios Civiles o en la Dirección General de Reclutamiento y Personal, según los casos, durante los veinte días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no admitiéndose las que entren fuera de este plazo o no cumplan alguna de las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

b) Dentro de los diez días siguientes a la fecha límite para la admisión de instancias deberán tener entrada en la Comisión Mixta las que hayan sido cursadas a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

4.ª a) Las preferencias para la adjudicación de destinos, con independencia de las que se establecen en algunos casos para alguna plaza determinada, serán las que señala el artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 180) y el primero del Decreto 325/1959, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 64).

b) La preferencia que para el personal en situación de «En expectativa de servicios civiles» establece el primero de los artículos citados en el apartado anterior se aplicará sobre los de su mismo empleo.

5.ª Los Ministerios y Organismos civiles a que pertenecen las plazas convocadas podrán hacer uso del derecho que les concede el artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, en su nueva redacción, establecida en el primero del 325/1959, de 12 de marzo, en la forma y plazo que en el mismo se detalla.

6.ª Por los servicios que presten en sus destinos tendrán derecho al percibo de los emolumentos que establece el Decreto 330/1967, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 50), que regula el régimen complementario de retribuciones civiles del personal acogido a la Ley de 17 de julio de 1958.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1972.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Enrique de Yncián Bolado.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 18 de marzo de 1972 por la que se convoca, con carácter extraordinario, concurso-oposición con objeto de cubrir veinticinco plazas, más las de gracia, de Alféreces-Alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina).

1. Se convoca, con carácter extraordinario, concurso-oposición con objeto de cubrir veinticinco plazas, más las de gracia, de Alféreces-Alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina).

Las plazas de gracia sólo podrán ser cubiertas por los que tengan reconocido este derecho.

2. Condiciones generales.

Para tomar parte en esta oposición son necesarias las siguientes: